ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**23 de Octubre de 2026**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE**
OBJETO A CCONTRATAR	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.**

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Ley 1551 de 2012 expresa que les corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta los Planes de Desarrollo Comunales que tengan los respectivos organismos de acción comunal y que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, en el literal f, numeral 4 atribuye como una de las funciones del alcalde, con relación con la Prosperidad Integral de su región: "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégicos comunal y comunitario de mediano a largo plazo".

Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

La Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Planeación Socioeconómica e Inversión, tienen como objeto común liderar y orientar los procesos de planificación local y regional; asegurar la consolidación y desarrollo de un sistema municipal de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, de las diferentes líneas, metas, programas e indicadores del Plan de desarrollo Municipal que incumben a las funciones naturales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como el plan de acción y su posterior evaluación, plan operativo y plan indicativo interactuando con todos los sectores de los diferentes niveles de la acción administrativa de tal manera que se genere un desarrollo integral de la población y del territorio.

Con la aprobación del acuerdo municipal No. 100-02.01-04 DE 2024 por medio del cual se adopta PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se actualizaron y coordinaron los programas y proyectos económicos y sociales en el ámbito de su competencia, al igual que los planes de acción con respecto a la protección ambiental, gestión del riesgo de desastres, desarrollo agrario, protección de las especiales animales hasta donde sus funciones se lo permiten, entre otros, para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

En correspondencia con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se han generado procesos que permite la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho. Por consiguiente, dentro del programa "POR UN CAMPO PRODUCTIVO, COMPETITIVO E INCLUYENTE" orientado a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales, definiendo escenarios de producción, transformación y comercialización, y se prioricen las áreas con potencial productivo, de riego, incorporando la mujer rural como eje de desarrollo estratégico rural.

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 135 de 1965 estableció en su artículo primero que "a partir de la vigencia del decreto, el primer domingo del mes de junio de cada año se celebra en todos los municipios del país, el Día del Campesino"; y en su artículo segundo se indica que "corresponderá al Alcalde de cada Municipio, con la colaboración de los funcionarios oficiales y de los institutos vinculados el fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las labores agrícolas o ganaderas en la respectiva jurisdicción". Por lo que Las fechas y los lugares específicos para la realización de los eventos conmemorativos del Día del Campesino, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2223 de 2022, el Acuerdo Municipal No. 18 de 2019 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece", serán concertadas de conformidad con los acuerdos establecidos con las comunidades rurales, de acuerdo al decreto 145 del 13 de octubre 2.026.
El renglón productivo del sector agropecuario es uno de los más importantes para la economía del municipio, es por esto que para la administración municipal "FUSAGASUGA FLORECE" es de vital importancia este sector, así mismo los habitantes del sector rural quienes, son los encargados de producir la mayor parte de los alimentos que son consumidos en la región. Es por ello que se realizará la celebración del día del campesino como reconocimiento a los habitantes del sector rural y a la vez dar cumplimiento al acuerdo No. 100-02.01-21. Este evento en el cual se resalta la labor de las personas del sector rural, donde se ofrecerá distintas actividades lúdicas y culturales para así propiciar la integración de los habitantes de los diferentes corregimientos.

La celebración del Día del Campesino es un espacio institucionalizado para reconocer la labor de los campesinos y campesinas, quienes constituyen un eje central en la producción agroalimentaria, la sostenibilidad económica y la preservación cultural del municipio.

Para la realización de estos eventos se requiere garantizar aspectos logísticos como sonido, tarimas, adecuación de espacios, transporte, elementos técnicos y de apoyo que permitan el correcto desarrollo de las actividades, asegurando calidad, participación masiva, seguridad y el cumplimiento de los objetivos culturales y sociales propuestos.

En consecuencia, la contratación se hace necesaria para cumplir con los fines del Estado en materia de promoción cultural, participación ciudadana y bienestar general, permitiendo concretar las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y materializar en la práctica una política pública que reconozca y promueva a la población campesina y a toda la comunidad Fusagasugueña en el marco de esta significativa conmemoración.

1.1. Los referentes Constitucionales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

Artículo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Artículo 355 "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

1.2. Los Referentes Legales:

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, i) definiendo y publicando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia,

eficiencia, economía y manejo de los riesgos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; ii) definir un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las anteriores condiciones deben justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado".

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Debe aclararse que, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Para los convenios de asociación, como se dijo, el artículo 5 del citado Decreto establece que el proceso para la selección de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia; salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio , y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

ARTÍCULO 3. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por otro lado, la Ley 136 de 1994. VIII. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. ARTÍCULO 141.- Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

"**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El propio inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de 1991, consagra que **"El Gobierno**, en los niveles nacional, departamental, distrital y **municipal** podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayas nuestras)

Que el propósito de la suscripción del convenio es **"impulsar programas y actividades de interés público".**

Sobre qué se entiende por programas y actividades de interés público ha dicho la Corte Constitucional que "… el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. **Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas." (Subrayas nuestras.)**

E igualmente "… el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente. (Sentencia C-543 de 2001).

Que la Ley Que la **Ley 2223 del 2022** "Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones", en su artículo primero señala, "Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional".

i. Que el Acuerdo No. 18 de 2019 del Concejo de Fusagasugá determina en su artículo decimo que el día del campesino es responsabilidad del Alcalde o su delegado, Secretaría de Agricultura y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
ii. Que mediante Decreto No. 145 del 13 de octubre 2.026 "Por el cual se dispone la realización del evento conmemorativo del día del campesino en el municipio de Fusagasugá", las fechas correspondientes a la vigencia 2026, previamente concertadas con los corregimientos del municipio de Fusagasugá, para la realización de los eventos conmemorativos del Día del Campesino, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2223 de 2022, el Acuerdo Municipal No. 18 de 2019 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece", de conformidad con los acuerdos establecidos con las comunidades rurales.

1.3 Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

Con base en el Plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo"; la Administración Municipal, mediante convenios solidarios, pluralista, trasversal e incluyente, y con el interés de acercar la comunidad con la municipalidad; ha tenido la oportunidad de identificar y priorizar las necesidades más sentidas de sus territorios.

Este proceso ha permitido consolidar una agenda de proyectos que abordan de manera integral los desafíos del municipio, en el sector agropecuario, se llevó a cabo un trabajo con la ciudadanía, logrando la consolidación de nuevos proyectos de convenios solidarios cuyo contenido obedece a las necesidades y problemáticas de la comunidad en general, orientado al progreso sistémico de la calidad de vida de los habitantes del municipio, principalmente del sector rural.

Es así como, uno de los ejes principales de tos proyectos tipo convenio solidario o de asociación, han sido el desarrollo agropecuario del municipio mediante el fortalecimiento de la producción, trasformación, comercialización y asociatividad del sector agropecuario, por un campo y una ciudad sostenible que propenda por la calidad de vida de los ciudadanos y el cuidado del medio ambiente.

METAS	
META DE RESULTADO:	96 – Realizar eventos de celebración del día del campesino y Expofusa.
INDICADOR:	Número de eventos del día del campesino y Expofusa realizados.
META PRODUCTO:	Ocho (8).

NOMBRE:	FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo. 2024-2028.
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Fusagasugá Florece como ciudad competitiva, empleo y desarrollo empresarial.
COMPONENTE:	AGROPECUARIO.

PROGRAMA:	POR UN CAMPO PRODUCTIVO, COMPETITIVO E INCLUYENTE.
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Fortalecer la producción, transformación y comercialización del sector agropecuario, para que el sector sea competitivo e incluyente, propendiendo por el cuidado del medio ambiente.

2. OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 135 de 1965 estableció en su artículo primero que "a partir de la vigencia del decreto, el primer domingo del mes de junio de cada año se celebra en todos los municipios del país, el Día del Campesino"; y en su artículo segundo se indica que "corresponderá al Alcalde de cada Municipio, con la colaboración de los funcionarios oficiales y de los institutos vinculados el fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las labores agrícolas o ganaderas en la respectiva jurisdicción". Por lo que Las fechas y los lugares específicos para la realización de los eventos conmemorativos del Día del Campesino, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2223 de 2022, el Acuerdo Municipal No. 18 de 2019 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece", serán concertadas de conformidad con los acuerdos establecidos con las comunidades rurales.

El renglón productivo del sector agropecuario es uno de los más importantes para la economía del municipio, es por esto que para la administración municipal "FUSAGASUGA FLORECE" es de vital importancia este sector, así mismo los habitantes del sector rural quienes, son los encargados de producir la mayor parte de los alimentos que son consumidos en la región. Es por ello que se realizará la celebración del día del campesino como reconocimiento a los habitantes del sector rural y a la vez dar cumplimiento al acuerdo No. 100-02.01-21. Este evento en el cual se resalta la labor de las personas del sector rural, donde se ofrecerá distintas actividades

Que la Ley Que la Ley 2223 del 2022 "Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones", en su artículo primero señala, "Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional".

i. Que el Acuerdo No. 18 de 2019 del Concejo de Fusagasugá determina en su artículo decimo que el día del campesino es responsabilidad del alcalde o su delegado, Secretaría de Agricultura y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

ii. Que mediante Decreto No.145 del 13 de octubre 2.026 "Por el cual se dispone la realización del evento conmemorativo del día del campesino en el municipio de Fusagasugá, según establece el decreto la fecha y lugar serán concertados con los acuerdos establecidos con las comunidades rurales.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario 2. Sector secundario o sector industrial 3. Sector terciario o sector de los servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que tos dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La secretaría de Planeación a través de la Dirección de Planeación Socioeconómica e Inversión, tienen como objeto común liderar y orientar los procesos de planificación local y regional; asegurar la consolidación y desarrollo de un sistema municipal de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, de las diferentes líneas, metas, programas e indicadores del Plan de desarrollo Municipal que incumben a las funciones naturales de la Secretaría Agricultura y Ambiente, así como el plan de acción y su posterior evaluación, plan operativo y plan indicativo interactuando con todos los sectores de los diferentes niveles de la acción

administrativa de tal manera que se genere un desarrollo integral de la población y del territorio. con la aprobación del acuerdo municipal No. 100-02.01-04 DE 2024 por medio del cual se adopta PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se actualizaron y coordinaron los programas y proyectos económicos y sociales en el ámbito de su competencia, al igual que los planes de acción con respecto a la protección ambiental, gestión del riesgo de desastres, desarrollo agrario, protección de las especiales animales hasta donde sus funciones se lo permiten entre otros, ara la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 que define la acción comunal en los siguientes términos: ..la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa". Igualmente, dentro del articulo 7 ibidem determina cuales son los organismos de la acción comunal, en donde el literal a) determina "(...) a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (...). Negrita y subrayado fuera del texto.

En correspondencia con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se han generado procesos que permite la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho. Por consiguiente, dentro del programa "POR UN CAMPO PRODUCTIVO, COMPETITIVO E INCLUYENTE" orientado a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales, definiendo escenarios de producción, transformación y comercialización, y se prioricen las áreas con potencial productivo, de riego, incorporando la mujer rural como eje de desarrollo estratégico rural.

Se determina que las ESAL en nuestro territorio nacional, son actores fundamentales en la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria; sin embargo, se enfrentan a constantes desafíos de carácter económico y administrativo, dado que aun así tienen un compromiso para propender el bienestar común y su capacidad para adaptarse a las necesidades variantes de la sociedad, posicionándolas como aliadas estratégicas en el desarrollo de nuestro país. El presupuesto asignado para la celebración del Día del Campesino es hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.000.000 M/CTE), recursos destinados a garantizar la participación equitativa de las cincuenta y cuatro (54) Juntas de Acción Comunal adscritas al municipio. En ese sentido, a cada junta le corresponde una asignación de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.444.444 M/CTE). Para el caso específico del Corregimiento Sur Oriental, conformado por once (18) Juntas de Acción Comunal, la multiplicación de dicho valor unitario arroja un total de hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($79.999.992)**

Cabe mencionar que en la reunión correspondiente participaron las siguientes Juntas de Acción Comunal pertenecientes al Corregimiento Sur Oriental:

- VEREDA BATÁN ALTO.
- VEREDA BATAN BAJO.
- VEREDA BOCHICA..
- VEREDA BOCHICA EL CONSUELO
- VEREDA EL BATÁN.
- VEREDA EL CARMEN.
- VEREDA EL ESPINALITO.
- VEREDA EL PLACER.
- VEREDA EL GUAYABAL.
- VEREDA GUAVIO ALTO.
- VEREDA GUAVIO BAJO.
- VEREDA LA ISLA.
- VEREDA LA TRINIDAD.
- VEREDA LA UNIÓN.
- VEREDA MESITAS.
- VEREDA PALACIOS.
- VEREDA SANTA LUCIA.
- VEREDA SARDINAS.

SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.999.992).
Dicho monto será respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente, que garantiza la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del contrato de asociación. Para la determinación del valor estimado del

contrato, se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis del sector efectuado, considerando los precios históricos de procesos contractuales adelantados por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá en vigencias anteriores y actualizados a la presente anualidad. Dado que no obran cotizaciones recientes en el expediente, Colombia Compra Eficiente, en su Guía del análisis del sector nos permite hacer el análisis de gasto histórico a fin de poder realizar un análisis comparativo de precios del mercado y establecer un presupuesto oficial, por tal la Secretaria de Agricultura llevo a cabo el análisis se fundamentó en la revisión comparativa de los valores registrados en contratos de objeto y naturaleza similar, entre otros, publicados en la plataforma SECOP II, así:

N.°	Número del proceso	Objeto/titulo	Valor estimado (COP)	Estado	Tipo de proceso
1	MC2023-0908	Apoyo logístico para la realización de las XIV Olimpiadas Deportivas y Recreativas 2023 "Con la fuerza de la gente", para los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá.	$41.769.740	Proceso adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
2	LP2023-0473	Prestación de servicios de logística para la organización, coordinación y ejecución de los diferentes eventos institucionales, interacciones y actividades de las distintas dependencias del municipio de Fusagasugá	$1.762.542.606	Proceso adjudicado y celebrado	Licitación pública
3	MC2025-0824	Prestación de servicios de apoyo logístico para la ejecución y desarrollo de los eventos de la Dirección de Asuntos Locales vigencia 2025 del Municipio de Fusagasugá.	$48.474.769	Proceso adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
4	MC 2025-0849	Adquisición de bienes y servicios para la realización de los eventos en cumplimiento de las estrategias de la secretaría de la mujer y género del municipio de Fusagasugá	$31.976.490	Proceso adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
5	CONVENIO DE ASOSCIACIONES 2025-0888	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)	Proceso adjudicado y celebrado	CONVENIO DE ASOCIACION

De dicha revisión se identificó el menor valor posible para cada ítem, producto del contraste entre los valores unitarios históricos y los precios actuales del mercado. En consecuencia, el valor estimado incorpora los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones vigentes, asegurando la razonabilidad y suficiencia presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual. La propuesta que sobrepase el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

El presupuesto oficial estimado se resume así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO				
				VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Almuerzo tipo campesino: 300 gr pierna pernil de pollo, chorizo, papa salada, yuca, guacamole, cubiertos y servilletas, gaseosa PET 300 ml, empaque que garantice inocuidad, incluye transporte y entrega en lugar/fecha/hora del evento	UNIDAD	2000	$ 17.000,00	19%	$ 3.230,00	$ 20.230,00	**$ 40.460.000,00**

3	Sándwich de mortadela y queso (110 gr), gaseosa/jugo 250 ml marca reconocida, servilleta y empaque que garantice inocuidad	UNIDAD	230	$ 4.868,22	19%	$ 924,96	$ 5.793,18	**$ 1.332.431,81**
4	KIT de víveres: arroz, pasta, sal, azúcar, panela, chocolate, lentejas, frijol, cuchuco, cebada, café, harinas, natilla, gelatina, maíz pira, avena, aceite, atún, sardinas, galletas, arveja, maíz peto	UNIDAD	223	$ 89.000,00	19%	$ 16.910,00	$ 105.910,00	**$ 23.617.930,00**
5	Juego de ollas de aluminio convencional x 5 piezas	UNIDAD	1	$ 87.000,00	19%	$ 16.530,00	$ 103.530,00	**$ 103.530,00**
7	Olla a presión de aluminio 6 L, tapa hermética, válvula de seguridad	UNIDAD	1	$ 136.700,00	19%	$ 25.973,00	$ 162.673,00	**$ 162.673,00**
9	Dispensador de bebidas calientes 2 L, acero inoxidable, bomba manual	UNIDAD	1	$ 51.000,00	19%	$ 9.690,00	$ 60.690,00	**$ 60.690,00**
10	Licuadora eléctrica 500 W, vaso 1,5 L, cuchillas acero inoxidable, 110–120 V / 60 Hz	UNIDAD	1	$ 128.000,00	19%	$ 24.320,00	$ 152.320,00	**$ 152.320,00**
11	Olla aluminio 50x40 cm, capacidad 78,5 L, tapa ajustada	UNIDAD	1	$ 177.000,00	19%	$ 33.630,00	$ 210.630,00	**$ 210.630,00**
12	Olla aluminio 50x50 cm, capacidad 80–90 L, tapa ajustada	UNIDAD	1	$ 202.000,00	19%	$ 38.380,00	$ 240.380,00	**$ 240.380,00**
13	Olla aluminio 40x40 cm, capacidad 40–45 L, tapa ajustada	UNIDAD	1	$ 138.000,00	19%	$ 26.220,00	$ 164.220,00	**$ 164.220,00**
14	Mesa cuadrada 70x70 cm + 4 sillas plásticas con brazos	UNIDAD	1	$ 205.000,00	19%	$ 38.950,00	$ 243.950,00	**$ 243.950,00**
15	Juego de utensilios de cocina 7 piezas	UNIDAD	1	$ 123.000,00	19%	$ 23.370,00	$ 146.370,00	**$ 146.370,00**
16	Juego de 3 sartenes aluminio antiadherente	UNIDAD	1	$ 106.000,00	19%	$ 20.140,00	$ 126.140,00	**$ 126.140,00**
17	Olleta chocolatera aluminio 2 L	UNIDAD	1	$ 52.000,00	19%	$ 9.880,00	$ 61.880,00	**$ 61.880,00**
18	Vajilla completa para 4 puestos	UNIDAD	1	$ 113.000,00	19%	$ 21.470,00	$ 134.470,00	**$ 134.470,00**
19	Paellera aluminio No. 36	UNIDAD	1	$ 45.000,00	19%	$ 8.550,00	$ 53.550,00	**$ 53.550,00**

20	Cubrecama doble 220x240 cm	UNIDAD	1	$ 130.000,00	19%	$ 24.700,00	$ 154.700,00	**$ 154.700,00**
21	Cobija doble 200x220 cm	UNIDAD	1	$ 130.000,00	19%	$ 24.700,00	$ 154.700,00	**$ 154.700,00**
22	Toalla baño grande 70x140 cm	UNIDAD	1	$ 64.000,00	19%	$ 12.160,00	$ 76.160,00	**$ 76.160,00**
23	Guadañadora lateral gasolina 2T, 31 cc, 1,5 HP	UNIDAD	1	$ 892.500,00	19%	$ 169.575,00	$ 1.062.075,00	**$ 1.062.075,00**
24	Ahoyadora gasolina 2T, 49 cc, 2 HP	UNIDAD	1	$ 750.000,00	19%	$ 142.500,00	$ 892.500,00	**$ 892.500,00**
37	Servicio de sonido: 4 parlantes, monitores profesionales, consola 12 canales, DJ, luces, 8 micrófonos, computador	SERVICIO	1	$ 1.020.000,00	19%	$ 193.800,00	$ 1.213.800,00	**$ 1.213.800,00**
38	Tarima 4,50 x 5 m x 1 m, instalación y transporte	SERVICIO	1	$ 450.000,00	19%	$ 85.500,00	$ 535.500,00	**$ 535.500,00**
39	Presentador 9:00 a.m.–5:00 p.m., voz, lectura e imagen	SERVICIO	1	$ 520.000,00	19%	$ 98.800,00	$ 618.800,00	**$ 618.800,00**
40	Grupo musical crossover, 3 horas, vestuario apropiado	SERVICIO	2	$ 820.000,00	19%	$ 155.800,00	$ 975.800,00	**$ 1.951.600,00**
41	Servicio de aseo antes y después del evento	SERVICIO	4	$ 100.000,00	19%	$ 19.000,00	$ 119.000,00	**$ 476.000,00**
42	Manillas/pulseras impresas full color en cinta o papel de acceso al evento	UNIDAD	2000	$ 550,00	19%	$ 104,50	$ 654,50	**$ 1.309.000,00**
43	Servicio de transporte: vehículo con capacidad para 30 pasajeros, recogida en puntos de encuentro rurales desde las 8:00 a.m. y retorno a las 5:00 p.m., desplazamiento entre 10 y 25 km	SERVICIO	5	$ 720.000,00	19%	$ 136.800,00	$ 856.800,00	$ 4.284.000,00

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

La alcaldía de Fusagasugá celebrará un convenio asociativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Fusagasugá y los corregimientos municipales para llevará cabo la celebración del día del campesino mediante la realización de actos lúdicos y culturales para así propiciar la integración de los habitantes de los diferentes corregimientos.

Para dar cumplimiento con el objeto contractual cada una de las partes ejecutará las siguientes obligaciones especificas:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO.

1. Realizar las acciones y actividades en el marco de la celebración del día del campesino de acuerdo con lo establecido en las actas de planeación corregimental.

2. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
3. Entregar oportunamente los insumos, materiales, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades y prácticas formativas previstas en el marco del objeto del convenio.
4. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio.
5. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del convenio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el supervisor de este.
7. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control.
8. Aportar la mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades de celebración del día del campesino de acuerdo a las especificaciones del convenio.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
10. Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor de este y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio.
11. Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio.
12. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
13. Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados.
14. No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado.
15. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente derivada del convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio.
16. Publicar en la plataforma Secop II las pólizas para cumplir con los requisitos de ejecución.
17. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
18. Ejecutar los bienes y servicios requeridos conforme a las cantidades autorizadas por la supervisión y a los precios unitarios establecidos en su oferta económica.
19. Llevar el control de las cantidades efectivamente ejecutadas y de los recursos utilizados, garantizando su correspondencia con el acta de relación de ítems, cantidades y valores a ejecutar y sus modificaciones debidamente autorizadas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. Prestar los servicios objeto del presente contrato en
2. las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

1. Suministrar la información que sea requerida por ESAL para la ejecución del Convenio.
2. Realizar la supervisión, control y seguimiento del Convenio de Asociación.
3. Disponer de los recursos necesarios (humanos y físicos) para la ejecución del objeto del Convenio.
4. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Disponer de una cuenta exclusiva conjunta para la ejecución del convenio
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y surjan del desarrollo del mismo.
7. Realizar la verificación de las cuentas de cobro presentadas por la ESAL con el fin de constatar los que los

26

recursos recaudados correspondan a los trámites realizados por los usuarios, depositados en la cuenta que se destine para el presente convenio.

8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

6. FIRMA

OLGA LUCIA PULIDO GOMEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Análisis del Sector
Proyectó: Elaine Ramos Puello-Contratista
Revisó Y Aprobó: Olga Lucia Pulido - Secretaria de Desarrollo Agropecuario

** *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.